



Cavildo y Jueces Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa de Maracaibo en primer día de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y en virtud ordinario previa citacion en papelote antecedente demostacion a el efecto, y en vista de lo que el Sr. D. Inebio Equilar Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Havana Sr. D. D. Mayor y Capitan de Fuera Sr. D. M. de la Cruz Sr. D. Inebio Jose de Nio Sr. D. Pedro Nio, Sr. D. Inebio Jose Francisco de Parada, Sr. Juan Nio Sr. D. Inebio Maria Lardín y Sr. D. Juan Nio Sr. D. Inebio Regidores de dicho Ayuntamiento Alfonso Zamora Anon, Dignatado del Camm, y Fiscal Felipe Rodriguez Peronero del ayto, y Sr. D. Antonio Parada Parada Sindico Pro, y Fernando Nio Dignatado, se informare por quien en cargo de la citacion, hallare al primero en forma, y el otro ante, y tratar y acordare lo siguiente

Que el Ayuntamiento en cumplimiento de lo presente de la Real Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y diez y siete de Agosto de veinte y cinco conminada con el Sr. D. Fernando de la Real Chancilleria territorial procedio a el nombramiento de los Regidores, del Dignatado, y Sindico Pro, y Peronero por el año entrante de mil ochocientos veinte y ocho, y conferenciado en su sesion de manes de la sesion pro

